



MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

T. E.: (02346) 470454-470215-470034

9 de Julio y L. N. Alem – (6634) Alberti (B.A.)

Alberti, 23 de noviembre de 2017

VISTO:

El artículo 39° de la Ordenanza Fiscal vigente, que autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer regímenes de facilidades de pago con carácter particular o general, facultando a condonar multas, intereses y recargos; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta conveniente para la defensa de los intereses del municipio, a los fines de optimizar el cobro de las deudas mantenidas por los Contribuyentes por los diferentes tributos contemplados en la Ordenanza Impositiva, establecer un Plan de Pagos con carácter general.

Que, el dictado del presente Decreto no obsta a la vigencia de la Ordenanza 2250, que prevé un Plan de Facilidades específico al cual podrán seguir acogiéndose los Contribuyentes, en tanto contempla pautas más flexibles en cuanto a la cantidad de cuotas en que podrán ser abonadas las deudas con el Municipio.

Que, la finalidad del dictado de este acto, radica en la posibilidad de facilitar -durante un período delimitado de tiempo- la regularización por los Contribuyentes de su situación tributaria, direccionando la utilización de los recursos que se obtengan al fortalecimiento del Hospital Municipal “Nuestra Señora de la Merced”.

Que, en virtud de lo expresado

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ALBERTI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°).- Dispónese el otorgamiento de un régimen de facilidades de pago con carácter general, que regirá exclusivamente desde el 1° de diciembre al 31 de diciembre de 2017, para aquellos contribuyentes que registren deudas por las Tasas que a continuación se describen, contempladas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente: 1.- Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; 2.- Tasas por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene; 3.- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; 4.- Derechos de Construcción; 5.- Patentes de Rodados; 6.- Patentes de Automotores; 7.- Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; 8.- Tasa por Servicios Sanitarios.-----

Las deudas regularizadas mediante la utilización de esta norma deberán ser abonadas por los Contribuyentes en un único pago de contado, o en hasta dos cuotas mensuales y consecutivas, procediéndose a la quita total de los intereses, multas y recargos devengados.-----

Los contribuyentes cuya deuda se encuentre en estado judicial, deberán proceder a cancelar en el mismo acto los gastos judiciales pertinentes.-----

ARTICULO 2°).- Dejase establecido que el total recaudado por el Plan de Pagos autorizado en este acto, será destinado al funcionamiento y adquisición de equipamiento del Hospital Municipal “Nuestra Señora de la Merced”.-----

ARTICULO 3°).- El Departamento Ejecutivo procederá a la publicación en el Boletín Oficial web del listado de los Contribuyentes en estado de mora.-----

ARTICULO 4°).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Decretos y archívese.-----

DECRETO N° 1064/2017.-